ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MATERIALES ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "POR SU SALUD MUÉVASE PUES", ADEMAS DEL APOYO EN EL CENTRO DE PROMOCION DE LA SALUD Y EN LAS ACTIVIDADES DE ACONDICIOMANIENTO FISICO A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

	Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Comercial

El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

La información del Secop se puede consultar en:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12204777&g-recaptcha

CPS N° 179 DE 2021

Número del Contrato	CPS N° 179 DE 2021
Estado del Contrato	Terminado sin Liquidar
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y HÁBITOS SALUDABLES CON EL PROGRAMA "POR SU SALUD MUEVASE PUES" ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, TODO LO ANTERIOR EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19 EN EL MUNICIPIO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$8,100,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	DIDIER STIVEN CUERVO GIRALDO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1042066494
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	DIDIER STIVEN CUERVO GIRALDO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1042066494

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7008252&g-recaptcha

CPS Nº 124 DE 2017

Número del Contrato	CPS Nº 124 DE 2017
Estado del Contrato	Celebrado

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "POR SU SALUD MUÉVASE PUES", ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$6,900,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	GIOVANI CARDONA JARAMILLO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 15334986
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	GIOVANI CARDONA JARAMILLO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 15334986

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13712881&g-recaptcha

CPS N° 170 DE 2023

Número del Contrato	CPS N° 170 DE 2023
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	SERVICIOS DE APOYO AL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA, HABITOS SALUDABLES CON EL PROGRAMA " POR SU SALUD MUEVASE PUES", COORDINACION DE LAS SELECCIONES DE FUTBOL JUVENIL Y MAYORES Y PROCESOS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$13,128,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	YEOMANY DE JESUS CORREA PEREZ

	<table><tr><td>Identificación del Contratista</td><td>Cédula de Ciudadanía No. 1042066170</td></tr><tr><td>País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista</td><td>**Colombia** : Antioquia</td></tr><tr><td>Nombre del Representante Legal del Contratista</td><td>YEOMANY DE JESUS CORREA PEREZ</td></tr><tr><td>Identificación del Representante Legal</td><td>Cédula de Ciudadanía No. 1042066170</td></tr></table>
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica.** La persona natural debe con contar con título profesional en educación física, recreación y/o deporte. **Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como orientador y/o coordinador en diferentes áreas del deporte y haber ejecutado actividades relacionadas con el objeto contractual mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de 1 año.

Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Administración Municipal de Santa Bárbara Antioquia como entidad territorial, tiene la necesidad de contratar personal que cumpla la labor de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa mediante el deporte, la actividad física y hábitos saludables con el programa “por su salud muévase pues” adscritos a la secretaría de salud y bienestar del municipio de santa bárbara, Antioquia.

Que el programa “Por su salud, muévase pues” es un programa institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo; se dedica a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, mediante la práctica de la actividad física, dirigido a los municipios y corregimientos del Departamento por medio del cual se brinda una opción de lucha contra el sedentarismo.

La Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y orgánicas entre ellas la del fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. De esta manera se hace necesario, contratar a un profesional para el programa "Por su salud, muévase pues", que aporte la experiencia necesaria en salud y ejercicio para diseñar programas seguros y personalizados, adaptados a las necesidades de cada participante. Este profesional enseñará la forma correcta de realizar los ejercicios, previniendo lesiones y promoviendo una educación integral sobre salud y bienestar. Además, facilitará la evaluación de resultados y contribuirá a crear un ambiente inclusivo y accesible, asegurando la sostenibilidad del programa “Por su salud muévase pues” y maximizando los beneficios para todos los involucrados. También se hace necesario una persona que apoye en la actividad física a los adultos mayores para incentivar a la población de la tercera edad a mantener actividad física.

Por otro lado, el municipio no cuenta en su planta de personal con un cargo que tenga asignado estas funciones, lo que convierte la actividad en una necesidad insatisfecha del ente territorial.

Con la satisfacción de la anterior necesidad se estaría dando cumplimiento al programa denominado Plan de Desarrollo Municipal “Para volver a creer” 2024-2027 el cual tiene como objetivo fortalecer la gestión administrativa, talento humano y las finanzas municipales a través de una correcta interacción entre los ciudadanos y el estado efectuando procesos basados en los principios del buen gobierno, y se encuentra registrado con el proyecto bajo el BPIN: 2024056790014.

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MATERIALES ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "POR SU SALUD MUÉVASE PUES", ADEMAS DEL APOYO EN EL CENTRO DE PROMOCION DE LA SALUD Y EN LAS ACTIVIDADES DE ACONDICIOMANIENTO FISICO A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
5. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
7. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
8. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. Específicas.

1. Administrar el gimnasio el municipal del área urbana, en los horarios indicados para su funcionamiento.
2. Proporcionar orientación técnica y asegurarse de que los ejercicios realizados por los usuarios del gimnasio se ejecuten de manera segura y eficaz durante su gestión.
3. Gestionar con profesionales de la salud evaluaciones y fichas médicas para los usuarios del gimnasio.
4. Fomentar las caminadas guiadas de manera regular en el área rural y urbana del municipio.
5. Organizar plan de acción que contemple el desarrollo de actividades con adultos mayores de los grupos gerontológicos e institucionalizados.
6. Llevar a cabo la realización de pausas activas tanto en el sector educativo como en el ámbito laboral, y demás actividades que Indeportes fije en el programa “por su salud muévase pues”.
7. Llevar a cabo la semana del movimiento y demás eventos relacionados con el programa “por su salud muévase pues”.
8. Promover las vías activas saludables “ciclo vía” en el municipio durante los meses que dure el presente contrato de prestación de servicios.
9. Visitar 4 centros educativos rurales, mensuales, promoviendo la actividad física.
10. Fomentar hábitos saludables entre los participantes, promoviendo la importancia del ejercicio físico regular y la buena alimentación.
11. Planificar, organizar y/o acompañar eventos deportivos y recreativos locales que promuevan la participación comunitaria y la actividad física.
12. Entregar semanalmente los insumos necesarios de las actividades a cargo, al responsable de la plataforma DRAF, para el reporte oportuno de los indicadores al ente departamental.
13. Mantener una comunicación fluida con padres o tutores sobre el progreso e inquietudes relacionadas con los participantes menores de edad.
14. Elaborar informes mensuales sobre las actividades realizadas, el número de participantes, avances observados y propuestas para mejorar el programa.
15. Ejecutar las demás actividades que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.
16. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
17. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
18. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

12. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de **CUATRO (04) MESES Y SEIS (6) DIAS,** contados a partir de la suscripción el acta de inicio de ejecución del contrato.

13. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($17.787.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

14. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad estatal contratante pagará al contratista en periodos mensuales o proporcional por fracción de mes por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($4.235.000)**, con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

15. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Santa Bárbara Antioquia tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

17. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza	Periodici dad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

18. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de*

garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

20. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PILAR ESTRATÉGICO 2: Para volver a creer en lo social.

SECTOR: Salud

PROGRAMA 6: Deporte que sana el espíritu y la mente.

OBJETIVO: Promover proyectos que incentiven al deporte, la actividad física, la recreación y la educación física dentro del municipio, como herramienta para construir tejido social y combatir el flagelo del alcohol y la droga.

BPIM: 2024056790014

21. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número. 00626 DEL 14/08/2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 17.928.166

22. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto "**DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTE QUE SANA EL ESPÍRITU Y LA MENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA"** de Gestión y desempeño institucional inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN** 2024056790014.

23. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria de gobierno y servicios administrativos del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 21 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia a los 22 días del mes de agosto de 2026.

DEISY LORENA LÓPEZ CORRALES
Secretaria de Salud y Bienestar Social